

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 7** del acta de la **sesión 5412-2009**, celebrada el 28 de enero del 2009, con base en lo expuesto por la División Económica en su oficio DAE-012-09 del 19 de enero del 2008,

considerando que:

- 1.- En los artículos 8 y 11 de las actas de las sesiones 5179-2003 y 5201-2004, celebradas, en su orden, el 10 de diciembre del 2003 y el 9 de junio del 2004, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica estableció que las instituciones públicas deben solicitar la autorización de este organismo con el objeto de contratar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito, así como para emitir garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
- 2.- La Refinadora Costarricense de Petróleo (*RECOPE*), mediante oficio GAF-2014-2008 del 24 de noviembre de 2008, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica con el objeto de utilizar líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito, hasta por un monto de US\$250 millones, y para emitir garantías de cumplimiento y avales por un monto máximo de US\$25 millones, de conformidad con su programación anual operativa para el 2009.
- 3.- Durante los años en que ha estado vigente la normativa, esa institución no ha presentado un crecimiento excesivo en el endeudamiento por medio de estos instrumentos financieros y, más bien, ha observado un uso moderado de ellos. Específicamente, según los informes remitidos por RECOPE, en el 2005, 2006, 2007 y 2008, la empresa cerró con un saldo de líneas de crédito igual a cero.
- 4.- Según lo informado por RECOPE, los montos de uso de líneas de crédito solicitados por dicha institución para el 2009, se consideran suficientes para satisfacer sus necesidades de capital de trabajo y de refinanciamiento de cartas de crédito durante dicho año.

dispuso, por mayoría:

Autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo para que contrate financiamiento por medio de líneas de crédito para capital de trabajo y refinanciamiento de cartas de crédito por un máximo de US\$250 millones y para que emita avales y garantías de cumplimiento hasta por US\$25 millones. Lo anterior de conformidad con lo indicado por dicha institución en el oficio GAF-2014-2008 del 24 de noviembre del 2008.

De conformidad con la citada normativa, esta institución deberá: i) Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre los montos utilizados y los saldos adeudados y disponibles de las líneas de crédito y de las cartas de crédito negociadas y por negociar; ii) Presentar una estimación actualizada de cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año y iii) Cerrar en el 2009 con un saldo de líneas de crédito igual al saldo adeudado por ese concepto a inicios de este mismo año; es decir, un saldo igual a cero.